



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 0006 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 12 ENE. 2017

VISTOS:

Carta N°2420-2016-CHA/FCV, Carta N°1214-CSHA-2016, Oficio N°030-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°124-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°152-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en sesenta y cinco (65) folios, sobre ampliación de plazo N°11 para ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa Consorcio Hospitalario Ayacucho, conformado por las empresas Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. e INCOT S.A. Contratistas Generales, suscribieron el contrato N°013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del proceso de selección Licitación Pública N°Proy. 004-GRA/OIM-2013 (2da Convocatoria) para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital



Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho, Ubicada en la Región Ayacucho, Provincia de Huamanga”.

Que, mediante Carta N°2420-2016-CHA/FCV, de fecha 22 de diciembre de 2016 el contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho, solicita la ampliación de plazo N°11, amparándola en lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, concordante con el artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y sustentando la petición en las anotaciones de los asientos de cuaderno de obra N°1162 de fecha 01 de diciembre de 2016, N°1163 de fecha 05 de diciembre de 2016, N°1170, de fecha 09 de diciembre de 2016, N°1171 de fecha 10 de diciembre de 2016 y N°1172 de fecha 12 de diciembre de 2016, las cuales versan y dejan constancia sobre la emisión del Decreto de Alcaldía N°039-2016-MPH/A, mediante el cual se declara feriado local no recuperable para el día 09 de diciembre de 2016, precisando que tal hecho ha modificado la ruta crítica, razón por la cual solicita la ampliación de plazo por un periodo de 01 días;

Que, la Supervisor de Obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 11 realizada mediante Carta N°2420-2016-CHA/FCV, de fecha 22 de diciembre de 2016, se pronuncia mediante Carta N°1214-CSHA-2016, concluyendo que la solicitud del Contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho tiene respaldo técnico y legal en las anotaciones de cuaderno de obra y en la emisión del Decreto de Alcaldía N° 039-2016-MPH/A de fecha 01 de diciembre de 2016, que declara feriado no recuperable el 09 de diciembre de 2016, asimismo se ampara en los hechos invocados del cuaderno de obra, por tanto determina la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°11, el cual debe materializarse mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Oficio N°030-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 10 de enero de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, pone en conocimiento del Gerencia Regional de Infraestructura, precisando que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra sustentada en la paralización parcial a causa de la declaratoria de feriado no recuperable el día 09 de diciembre de 2016 para las instituciones públicas y privadas, realizado mediante Decreto de Alcaldía N°039-2016-MPH/A de fecha 01 de diciembre de 2016; y contando con la opinión favorable de la Supervisión de Obra, se solicita su aprobación; en atención a ello, mediante Decreto N°124-17-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone la proyección de la resolución correspondiente para su aprobación dentro del plazo de ley;

Que, el artículo segundo de la Ley N°24682, declara cada 09 de diciembre feriado no laborable en el departamento de Ayacucho.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°039-206-MPH/A, de fecha 01 de diciembre de 2016, declara feriado local no laborable, no recuperable para las instituciones públicas y privadas por la celebración del 192° aniversario de la



Batalla de Ayacucho el día viernes 09 de diciembre de 2016, dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga;

Que, al respecto el artículo 200° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformadas por: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y, (iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra; en el presente caso el hecho que se invoca y se encuentra acreditado el atraso por causas no atribuibles al contratista, el cual tiene los mismos efectos respecto a una paralización conforme a la normativa de contrataciones;

Que, el artículo 201° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado, bajo responsabilidad de la Entidad;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°564-2016-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por un periodo de 01 días para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho, Ubicada en la Región Ayacucho, Provincia de Huamanga", estableciéndose nueva fecha de conclusión de obra para el día 14 de febrero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente para modificar el plazo de ejecución contractual adicionando el plazo aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho, consultor Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
[Signature]
Ing° EDWIN ERIC CASTRO CASTRO
GERENTE

